RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 274 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 15 agosto de 2025.

VISTOS:

El Informe Nº 1008-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 8 de agosto de 2025, el Informe Nº 172-2025-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 8 de agosto de 2025, el Informe Nº 1307-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de diciembre de 2024, el Oficio Nº 061-2024-GI-MDP/GEPF de fecha 02 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2024-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, que prescribe en el artículo 5º las condiciones para acceder a los servicios de agua potable y saneamiento, siendo estas: "***5.1.*** *Las condiciones que deben cumplir los terceros interesados para acceder a los servicios de agua potable y/o saneamiento son:* ***1.*** *El predio, materia de la solicitud del acceso a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, debe encontrarse dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador de servicios de agua potable y saneamiento.* ***2.*** *Contar con el certificado de factibilidad de servicio otorgado por el prestador de servicios responsable.* ***3.*** *Suscribir el respectivo contrato de suministro o similar.* ***5.2.*** *En caso que el predio no se encuentre frente a una red de distribución de agua potable y/o de recolección de aguas residuales, el certificado de factibilidad del servicio establece las condiciones técnicas y administrativas necesarias para tal fin. (...)";*

Por su parte, el artículo 8º describe las condiciones que debe cumplir el tercero interesado crea un nuevo sistema de agua potable y/o saneamiento para las Habilitaciones Urbanas. "***8.1.*** *Cuando se solicite el CFS para habilitaciones urbanas que impliquen la creación de un nuevo sistema de agua potable y/o saneamiento, como condiciones técnicas y administrativas que los terceros interesados deben implementar para el acceso a los servicios, los prestadores consideran en los CFS lo siguiente:* ***1.*** *El Tercero interesado debe financiar la supervisión de la obra.* ***2.*** *El Tercero interesado asume los costos incrementales mensuales por la operación y mantenimiento hasta por un plazo que no puede ser mayor a treinta y seis (36) meses desde la conformidad de obra otorgada por el prestador. Los costos por operación y mantenimiento son equivalentes a los calculados en el estudio tarifario del prestador de servicios para el caso de uso de tecnologías convencionales.* ***8.2.*** *El prestador de servicios constituye un comité para la conformidad de obra y recepción, integrado por profesionales del prestador y el Tercero interesado. Otorgada la conformidad, el prestador de servicios debe recepcionar la infraestructura, bajo responsabilidad; siempre que se haya suscrito el contrato señalado en el artículo 9 del presente Reglamento. La transferencia de la infraestructura se realiza con carácter de ANR";*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 274 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 141-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó la Directiva N° 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - *"Otorgamiento de Factibilidad de Servicios"*, que tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos, así como los procedimientos administrativos para su aplicación en el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicio favorable en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones adecuados para la evaluación de aguas residuales y su tratamiento; asimismo, tiene por finalidad brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la EPS EMAPICA S.A., los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, este certificado es el documento que indican las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, dentro de la jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante el Oficio N° 061-2024-GI-MDP/GEPF de fecha 02 de octubre de 2024, presentado en la mesa de partes de la EPS EMAPICA S.A., el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Parcona, solicita el otorgamiento de la factibilidad de servicios para el proyecto de inversión IOARR denominado "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, RED DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) PASAJE HORNO VIEJO, VISTA ALEGRE Y AV. LA FLORIDA – SECTOR TINGUIÑA VALLE DEL DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2501658, adjuntando para ello los documentos que la sustenta;

Que, mediante Informe N° 703-2025-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina de Distribución y Recolección, realiza la evaluación sobre la solicitud de factibilidad postulada, en el cual concluye y recomienda que la factibilidad del servicio de agua potable es procedente siempre que se cumpla con lo requerido en el ítem a). la Factibilidad del servicio de alcantarillado es procedente siempre que se cumpla con lo requerido en el ítem b); opinión que es validada por la Oficina de Estudios Proyectos y Gestión Ambiental mediante el Informe N° 172-2025-OEPGA-GIPO-EMAPICA S.A. de fecha 8 de agosto de 2025; recomendando se apruebe la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, RED DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) PASAJE HORNO VIEJO, VISTA ALEGRE Y AV. LA FLORIDA – SECTOR TINGUIÑA VALLE DEL DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2501658 vía acto resolutivo con eficacia anticipada al 2 de enero de 2025 toda vez que el proyecto se encuentra en etapa de ejecución, cuya vigencia es otorgada por 36 meses, dicha aprobación no autoriza a realizar las conexiones solicitadas si previo no se ha elaborado y aprobado el Expediente Técnico y se haya designado un supervisor de obra; concluyendo, el otorgamiento bajo las siguientes condiciones:

Sistema de Agua Potable:

- *Se debe indicar que en la zona de influencia del proyecto se estaría atendiendo 141 lotes con una población beneficiaria de 846 habitantes, siendo el Qmh requerido de aproximadamente 5.38 lts/seg. Cabe indicar que cerca al proyecto se encuentra la Urb. La Florida (altura de la Av. Prolong. Grau con Av. Siete) el cual cuenta con un pozo tubular y un reservorio elevado el mismo que tiene capacidad suficiente para poder atender esta nueva demanda; por lo que deberá considerar la instalación de una línea de distribución desde la Urb. La Florida hasta la zona del proyecto, asimismo deberá considerar la construcción de una caseta con un sistema de válvula de purga de aire y una caseta con un sistema de purga de sedimentos debido a la topografía accidentada que cuenta con la zona del proyecto.*

Sistema de Alcantarillado:

- *El caudal de aporte de las aguas residuales máximo horario diario en la zona de influencia del proyecto sería de 4.30 lit/seg. El mismo que teniendo presente que existe una red colectora principal que pasa por la Av. 7, seria procedente el poder empalmarse al sistema existente, más aún teniendo en cuenta que el colector principal de dicha avenida se encuentra contemplado dentro del proyecto de mejoramiento del colector principal de ese sector.*

Respecto a la aprobación de la presente factibilidad

Ahora bien, haciendo evaluación del presente expediente, se informa que el proyecto denominado: "Construcción de Red de Alcantarillado, Red de Distribución, Conexión Domiciliaria de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, en el (la) Pasaje Horno Viejo, Vista Alegre y Av. Florida - Sector Tinguiña Valle del Distrito de Parcona Ica al día de emitido el presente informe ya se encuentra en fase de ejecución, motivo por el cual, el suscrito sugiere aprobar el presente en vías de regularización con eficacia anticipada, y, Asimismo, efectuar la supervisión de las condiciones establecidas por la Gerencia Operaciones para la viabilidad técnica del proyecto, lo cual será de estricto cumplimiento por parte de la Municipalidad Distrital de Parcona.

Respecto al planteamiento técnico del expediente

Este despacho ha realizado la revisión del planteamiento técnico del expediente técnico y se verifica que, la documentación adjunta cumple con los requisitos mínimos exigidos por el Reglamento Nacional de Edificaciones y por la EPS EMAPICA S.A.; no se analiza la cuantificación económica del proyecto por no ser de nuestra competencia. Sin perjuicio de lo mencionado, se reitera que, como el proyecto se encuentra en fase de ejecución se deberá efectuar la supervisión de las condiciones establecidas por la Gerencia de Operaciones, lo cual será de estricto cumplimiento por parte de la Municipalidad Distrital de Parcona.

Que, mediante el Informe N° 1008-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 8 de agosto de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, valida los informes técnicos que anteceden y solicita la aprobación de la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, RED DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) PASAJE HORNO VIEJO, VISTA ALEGRE Y AV. LA FLORIDA – SECTOR TINGUIÑA VALLE DEL DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2501658;

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley General del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe respecto a la eficacia anticipada lo siguiente: "Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)". Es decir, el acto administrativo en determinadas circunstancias puede tener efecto retroactivo, lo cual se traduce en la generación de efectos de manera anticipada;

Por los fundamentos esgrimidos, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Distribución y Recolección, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 274 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 2 de enero de 2025 la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, RED DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) PASAJE HORNO VIEJO, VISTA ALEGRE Y AV. LA FLORIDA – SECTOR TINGUIÑA VALLE DEL DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2501658, bajo los términos y condiciones expuestos en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud del Informe técnico, emitida por la Oficina de Distribución y Recolección, mediante el Informe N° 1307-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., y la conformidad emitida por la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, mediante el Informe N° 172-2025-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., y por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, a través del Informe N° 1008-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, continue con el procedimiento administrativo conforme lo prescribe el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento", bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Expediente de Factibilidad a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución y sus antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Parcona, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Distribución y Recolección, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.